



JUZGADO 1° LABORAL DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué (T), veintitrés (23) de febrero de 2023.

Hora: 09:00 AM
RADICACIÓN: 730013105001**20200008400**
DEMANDANTE: ADOLFO ÁNGEL HUERTAS
DEMANDADA: DOMINGO DE JESÚS GÓNGORA

Se autoriza el trámite virtual de esta diligencia por así permitirlo la ley 2213 de 2022 y se autoriza su grabación en los términos del artículo 73 del CPTSS.

INTERVINIENTES	
Juez	RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO

AUDIENCIA OBLIGATORIA (Art. 77 CPTSS)

CONCILIACIÓN

Ante la inasistencia de las partes, se declaró fracasada la conciliación.

LA ANTERIOR DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

EXCEPCIONES PREVIAS

No hay excepciones previas por resolver. Por consiguiente, continúese con el trámite del proceso.

LA ANTERIOR DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

SANEAMIENTO

No habiéndose advertido por parte de la demandante y la parte demandada irregularidades que puedan viciar el trámite procesal ni encontrando el despacho causal de nulidad alguna que pueda invalidar lo actuado, se continúa con el trámite procesal correspondiente.

LA ANTERIOR DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

FIJACIÓN DEL LITIGIO

Determinar si entre la demandante y la demandada existió un

contrato laboral de trabajo a término indefinido desde el 03 de octubre de 2016 hasta el 26 de julio 2019, verificando las causas que dieron fin al mismo. En consecuencia, verificar si hay lugar al pago de las acreencias solicitadas en la demanda, tales como el faltante de salarios de los años 2016 a 2019, cesantías, intereses a las cesantías, primas de servicios, vacaciones. La indemnización por despido sin justa causa, así como la indemnización moratoria consagrada en el artículo 65 del Código Sustantivo de Trabajo.

LA ANTERIOR DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

DECRETO DE PRUEBAS

- **POR LA PARTE DEMANDANTE**, se decretan las siguientes pruebas:

DOCUMENTALES: Ténganse como pruebas documentales las aportadas con la demanda.

INTERROGATORIO DE PARTE: Se decreta interrogatorio de parte al demandado.

TESTIMONIALES: Se decretan el testimonio de OTONIEL MOLINA.

-**POR LA PARTE DEMANDADA**, no se decretan pruebas, pues se tuvo porno contestada la demanda.

LA ANTERIOR DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

AUTO

Se decreta un receso y para que tenga lugar la audiencia de que trata el artículo 80 del CPTSS, se señala el día DIECINUEVE (19) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRÉS (2023), A PARTIR DE LAS DOS DE LA TARDE (02:00 P.M.), momento en el cual, se recaudarán las pruebas decretadas: Interrogatorio y testimonio, advirtiéndole que será única oportunidad para su recaudo, so pena de tener por prescindida de la prueba.

LA ANTERIOR DECISIÓN QUEDA NOTIFICADA EN ESTRADOS

El Juez,

RONALD AUGUSTO CERVANTES CANTILLO

Firmado Por:
Ronald Augusto Cervantes Cantillo
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 001
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9257eb4a43b077d7fed6fc3bb6b947120eab96bfe0620ffbe0cf22a71d59926a**

Documento generado en 28/02/2023 03:45:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>